

Expediente: **352/22-D2**

Carátula: **BASUALDO ENZO GABRIEL C/ LUBRE S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20178605802 - **BASUALDO, ENZO GABRIEL-ACTOR**

20364202874 - **LUBRE S.R.L., -DEMANDADO**

90000000000 - **TERRAZA, SILVINA MARIANA-PERITO CALIGRAFO**

20364202874 - **BARBAGLIA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 352/22-D2



H103084392481

JUICIO: BASUALDO ENZO GABRIEL c/ LUBRE S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 352/22-D2

San Miguel de Tucumán, 02 de mayo de 2023

- 1) Téngase presente el pago de la tasa de justicia acompañada en formato digital.
- 2) Téngase presente la aceptación del cargo efectuada por la perito calígrafo **SILVINA MARIANA TERRAZA**, desinsaculada en el presente cuaderno de prueba, y por constituído el domicilio digital en el CUIT N° **27282279555**.
- 3) Del pedido de adelanto para gastos de pericia: atento a lo peticionado y constancias del presente cuaderno de pruebas, considerando el proveyente excesiva la suma solicitada por la perito en concepto de adelanto para gastos de pericia, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del C.P.L. fijo dicha suma en **\$8.000**. En consecuencia, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por la auxiliar de la justicia y que por este acto se fija en la suma de **\$8.000**, **CÓRRASE VISTA** al demandado por el término de **TRES DÍAS**. Se hace saber que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 del CPCC de la Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero)
- 4) Atento a lo peticionado, proceda por Secretaria a través de la plataforma Macronline a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales a nombre del Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.
- 5) **FIJASE** el día **23/05/2023 a hs. 11:00** para que comparezca el Sr. **BASUALDO ENZO GABRIEL** y se lleve a cabo la audiencia de formación de cuerpo de escritura, bajo apercibimiento en caso de incomparendo injustificado de tener por reconocida la documentación adjuntada como prueba documental, conforme lo prevé el art. 341 in fine del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero.

6) Teniendo en cuenta las actuales modalidades, considero pertinente disponer que la perito calígrafo y el actor comparezcan presencialmente por ante este Juzgado del Trabajo de la VIII° Nominación, y que los letrados apoderados participen de la audiencia en forma remota, mediante videoconferencia a realizarse a través de la plataforma denominada "ZOOM". La videoconferencia se iniciará el día fijado, con quince minutos de antelación a la realización de la audiencia, remitiendo la Actuaría -a los números de contactos denunciados por las partes en los autos- los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar los letrados en la plataforma mencionada para acceder a la videoconferencia

7) Se hace saber a la perito calígrafo que deberá concurrir con todos los elementos necesarios para la formación del cuerpo de escritura (papel, lápices, lapiceras, etc).

8) Previo a la audiencia, los letrados que deseen participar deberán manifestar en forma expresa su voluntad en tal sentido y denunciar los números de teléfono donde se les enviaran los códigos de enlace para ingresar en la plataforma mencionada y acceder a la videoconferencia. En caso de silencio se considerara que se abstienen de participar del acto.

9) Con una antelación mínima de dos días a la celebración del acto, la demandada deberá presentar por ante en el juzgado los originales de la documentación a peritar en un sobre cerrado, a fin de que la perito calígrafo emitan dictamen, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

10) Notifíquese al Sr. **BASUALDO ENZO GABRIEL** en su domicilio real. A tales efectos, acompañe el interesado la movilidad necesaria.

11) Fíjase un plazo de **QUINCE DÍAS** a los fines que la profesional sorteada presente el informe pericial, plazo que comenzará a correr al día siguiente de la formación del cuerpo de escritura.
GPM.352/22-D2

Actuación firmada en fecha 02/05/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.